



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

UACJ/AG/CT-243/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU ABOGADO GENERAL EL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" Y, POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "KPMG, CARDENAS, DOSAL, S.C.", REPRESENTADA A TRAVES DE EL C. ANTONIO GUILLERMO GUTIERREZ FRIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante decreto 1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, la Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973, y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

SEGUNDA.- Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales

Eliminado firma

tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

TERCERA.- Que el **Maestro René Javier Soto Cavazos**, comparece en este acto como apoderado legal de la Universidad, con Mandato General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la **Escritura Pública número 7,959 (Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve)**, de fecha **31 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Orrantia Ponce**, Notario Público Número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTA.- Que el presente contrato se suscribe en atención al oficio de fecha **14 de noviembre de 2017**, recibido el día 12 de diciembre del mismo año, signado por el **Mtro. Gerardo Sandoval Montes y C.P. Rafael Ruvalcaba Ramírez**, en su carácter respectivo de **Director General de Servicios Administrativos y Subdirector de Contabilidad**, quienes solicitan la contratación de el profesionista señalado en el Proemio de este contrato.

QUINTA.- Que su domicilio legal para los fines del presente contrato es la Rectoría ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Foviste Chamizal C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- Declara "EL PROFESIONISTA" bajo protesta de decir verdad:

PRIMERA.- Que es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la escritura pública número 22033 (VEINTIDOS MIL TREINTA Y TRES), de fecha 02 de febrero de 1988, ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Público número 33 del Distrito Federal, bajo la denominación original de "CARDENAS, DOSAL, ASTIAZARAN Y COMPAÑÍA, S.C.". Posteriormente mediante la escritura pública número 30645 (TREINTA Y MIL SISCIENTOS CUARENTA Y CINCO), de fecha 22 de febrero de 1993, ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Público No. 33 del Distrito Federal, se protocolizo entre otros acuerdos el cambio de su denominación social a la de "**KPMG, CARDENAS, DOSAL, S.C.**", el cual se agrega como **anexo dos**.

SEGUNDA.- Que el **C. ANTONIO GUILLERMO GUTIERREZ FRIAS**, comparece como Apoderado Legal de "**KPMG, CARDENAS, DOSAL, S.C.**", lo cual acredita con Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración, mediante el Instrumento No. 62,722 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS) de fecha 20 de octubre del 2006, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No. 7 del Distrito Federal, el cual se agrega como **anexo tres**.

TERCERA.- Que dentro del objeto social de su representada está:

- I. El agrupamiento de personas que a nombre de la Sociedad presten sus servicios de auditoría y contaduría, así como cualesquiera otros servicios conexos a la profesión de Contador Público; a la asesoría y consultoría en materia de negocios; y a la prestación de servicios en aspectos jurídicos; dentro y fuera de la República Mexicana.

Eliminado firma



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

CUARTA.- Que su representada para fines de este contrato señala como su domicilio el ubicado en: **Manuel Avila Camacho No. 176 P 1, Reforma Social, Miguel Hidalgo Distrito Federal, C.P. 11650, Ciudad de México.** Así mismo que el **Registro Federal de Contribuyentes** de su representada es el identificado con la clave alfanumérica **KCD920903G48**, según lo acredita con copia certificada de su constancia de inscripción ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; documento que se agrega al presente contrato como **anexo cuatro.**

QUINTA.- Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la celebración del presente contrato no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en ningún sentido.

III.- Declaran **AMBAS PARTES:**

ÚNICA.- Que en mérito de lo expuesto, en consideración a los atributos personales de **"EL PROFESIONISTA"** quien cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales así como la capacidad de respuesta inmediata para brindar el servicio requerido por la institución educativa, es deseo de las partes celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, aunado a que la voluntad no se encuentra viciada por lesión, dolo, error o mala fe, por lo que las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato será para efecto de regularizar los compromisos adquiridos por las partes, para llevar a cabo el **"5to. Encuentro de jóvenes investigadores del Estado de Chihuahua"**, la vigencia del mismo será a partir del **día 15 de noviembre de 2017 al 15 de diciembre de 2018.**

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" mediante este contrato no queda subordinado a **"LA UNIVERSIDAD"** en forma alguna, pues no renuncia a continuar en el libre ejercicio de su profesión ya que expresamente se reserva este derecho, en virtud de que su actividad preponderante no es la prestación de servicios a **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que no adquiere ninguna dependencia económica con la misma, ni contrae ninguna subordinación técnica o administrativa, ya que sus servicios los prestará con base en su experiencia personal, sujetándose a su leal saber y entender, utilizando para ello los conocimientos adquiridos en el área mencionada.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" prestará los servicios mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento, y **"LA UNIVERSIDAD"**, para tal efecto proveerá los medios específicos necesarios para el mejor desempeño de su actividad.

Eliminado firma

CUARTA.- A título de honorarios **"LA UNIVERSIDAD"** pagará a **"EL PROFESIONISTA"** la cantidad de **\$40,570.00 M.N (CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido, previa presentación y entrega física de la representación impresa de su comprobante fiscal, del cual deberá **"EL PROFESIONISTA"** enviar simultáneamente el archivo xml y pdf del mismo a la dirección: proveedorcfdi@uacj.mx previa validación del área solicitante.

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" expresa su conformidad en que su relación contractual se rige únicamente por las disposiciones relativas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales contenidas en el Capítulo I del Título Décimo del Código Civil, y en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Profesiones, respectivamente, ambos del Estado de Chihuahua, y por lo tanto, es sabedor que su actividad profesional no genera un vínculo sujeto a las normas de la Ley Federal del Trabajo u otras de Seguridad Social, por lo que, no tendrá derecho percibir ninguna otra prestación adicional a sus honorarios como Servicio Médico, vacaciones, aguinaldo o cualquier otra prevista en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente aplicable únicamente al personal académico definitivo o de carrera de la Universidad.

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" tendrá derecho a recibir de **"LA UNIVERSIDAD"** el pago de sus honorarios, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta de este contrato. En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROFESIONISTA"** en la prestación de los Servicios **"LA UNIVERSIDAD"** podrá exigir a **"EL PROFESIONISTA"** el pago de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado, los cuales no excederán el monto de los honorarios señalados en la cláusula cuarta de este contrato.

No obstante lo anterior, queda entendido entre las partes que, el límite de responsabilidad anteriormente señalado no será aplicable cuando el incumplimiento de **"EL PROFESIONISTA"** emane del dolo o vulnere las estipulaciones de confidencialidad, propiedad intelectual, responsabilidad laboral establecidas en este instrumento.

SÉPTIMA.- "EL PROFESIONISTA" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre la información proporcionada y clasificada como tal por **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que **"EL PROFESIONISTA"** sólo podrá hacer uso de la misma para los fines propios de los Servicios contratados.

Para efectos de este contrato no podrá entenderse como violación a la confidencialidad, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos respecto a la información que:

- a) Previamente a su divulgación por **"LA UNIVERSIDAD"** fuese conocida por **"EL PROFESIONISTA"**, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial;
- b) Sea desarrollada o elaborada de manera independiente por **"EL PROFESIONISTA"**;
- c) Sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por **"EL PROFESIONISTA"**, y

Eliminado firma



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

d) Legalmente deba ser divulgada. En el supuesto de que alguna autoridad judicial o administrativa le requiera a **"EL PROFESIONISTA"** revelar información confidencial, **"EL PROFESIONISTA"** deberá dar aviso a **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre y cuando la ley o el requerimiento no lo prohíban, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación respectiva, para que ésta tome las medidas que considere pertinentes, sin perjuicio de que **"EL PROFESIONISTA"** pueda actuar conforme a derecho en caso de no recibir instrucción alguna de **"LA UNVIERSIDAD"**.

"EL PROFESIONISTA" hará extensivo al personal asignado a prestar los Servicios a **"LA UNVIERSIDAD"** la obligación consignada en la presente cláusula.

Las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas permanecerán vigentes por un período adicional de 10 (diez) años a la terminación de este Contrato.

OCTAVA.- Previo requerimiento de **"LA UNVIERSIDAD"**, **"EL PROFESIONISTA"** devolverá a ésta la Información Confidencial recibida con motivo del presente Contrato, salvo el respaldo documental o electrónico que **"EL PROFESIONISTA"** requiera conservar conforme a sus normas y a la legislación aplicable, el cual será descartado por parte de **"EL PROFESIONISTA"** en un plazo máximo de 10 (diez) años.

NOVENA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

Excepto por la Propiedad de **"EL PROFESIONISTA"** y una vez que **"LA UNIVERSIDAD"** haya liquidado en su totalidad lo que se adeude a **"EL PROFESIONISTA"** de conformidad con lo acordado en este contrato, los denominados entregables o producto de los Servicios, incluyendo cualquier derecho de propiedad intelectual relacionado a estos (los "Entregables"), serán propiedad de **"LA UNVIERSIDAD"**.

"LA UNVIERSIDAD" reconoce y acepta que cualquier sugerencia, recomendación, información o entregable producto del trabajo de **"EL PROFESIONISTA"** proporcionado por éste a **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación con los Servicios, es únicamente para beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"** por lo que **"EL PROFESIONISTA"** no autoriza a terceros a usar dicha sugerencia, recomendación, información o entregable producto del trabajo de **"EL PROFESIONISTA"** y que dicho uso será bajo el propio riesgo del tercero, por lo que no podrá reclamar a **"EL PROFESIONISTA"** tema alguno.

DÉCIMA.- Ambas partes se reservan libremente su derecho de dar por terminado anticipadamente este contrato, mediante simple aviso que se den entre sí, el cual deberá ser notificado con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. De igual

Eliminado firma

manera, se reservan libremente el derecho de celebrar algún otro contrato similar con posterioridad, en caso de así convenir a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que fuera necesario interpretar o hacer cumplir este contrato, las partes celebrantes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de los alcances y efectos del mismo, lo firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día **12 del mes de diciembre de 2017.**

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS
APODERADO LEGAL

"EL PROFESIONISTA"

Eliminado firma

C. ANTONIO GUILLERMO GUTIERREZ FRIAS
APODERADO LEGAL DE
KPMG, CARDENAS, DOSAL, S.C.

En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en fecha 13 de marzo de 2019, el presente documento corresponde a la versión pública del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE KPMG, CARDENAS, DOSAL, S.C., Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, de fecha 12 de diciembre de 2017, en el cual se testa la firma autógrafa de “EL PROFESIONISTA”, por corresponder a datos personales de tipo identificativo que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su titular; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III, 120° y 122° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII y 92° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sesión Extraordinaria No. 3

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'K' or 'M' shape with a horizontal line across the middle and a vertical line extending downwards.

Firma del Titular del Área